

SELLO QVARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y ONCE

quidice On Antonio Malla de Salcedo y Palacio
y una Rubia al fin la qual Señor y mandaron
dazon separar en hoy asas dicha Cantabilla
con Consideracion a que dho agrone lanza
ches coxenos no tiene juez don algunos lo vieron
non y Remision por Alcalde ordinario de
ta villa por su Mfj mandaron elayar
verca en dha Junta por Jefe fax algunas
mil personas que se le de la posesion de tal
calde por lo que vista a este año que cumplio
el dia uno y quattro de Junio que viene de
mil pensiones y doce en que cumple el año
de la elecion que se hizo otro dia pasado
dicho año y se en cargo de los Pueblos
como es obligacion y acuerdo y dho
los Pueblos a comprometerse dho tomo varon
en sus casas y leijeron sella en la muela
y campo de San, y que bendic Sancho por cuyo
motivo se suspendio esta mañana que se conta
ran quince del Corriente con lo qual se hiz
esta elecion y Señor y mandaron que
el dho pacho que tamotua se ponga por la
vera dho dho Junta. En el libro que se
correspondio dho Señor Juan Peay el dho pach
que tiene y obtubo la cedula la Jurisdiccion
ordinaria de lo qvay remisa a dho Señor Gober
nador de aquia como Pueblo de la Provincia

